

Servicio
Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN DEL 29 DE MARZO DE 2016 PARA LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DEL 15 DE MARZO DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO VACUNAL INFANTIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Adaptación temporal del calendario común de vacunación del Sistema Nacional de Salud

El suministro global de las vacunas que contienen antígenos frente a tos ferina, que atañe a las dos compañías que comercializan estas vacunas en España, GlaxoSmithkline y Sanofi Pasteur MSD continúa presentando problemas. Éstos, afectan fundamentalmente a las vacunas pentavalentes y a las vacunas trivalentes dTpa utilizadas en el calendario de vacunación infantil acordado para el Sistema Nacional de Salud. En estos momentos resulta difícil predecir cuando se superará la situación creada. La Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de Salud ha procedido a, primero, definir el alcance del problema y segundo, determinar la respuesta necesaria para minimizar las repercusiones en el programa de vacunación. Se realizó de forma inmediata una adaptación transitoria del calendario de vacunación infantil y un seguimiento continuado de la situación, incluyendo la revisión de las recomendaciones a corto y medio plazo, teniendo en cuenta que el objetivo prioritario del programa de vacunación frente a tos ferina, es la prevención de las hospitalizaciones y los fallecimientos en los menores de tres meses de edad.

Las actividades realizadas se fundamentaron en mantener la pauta de primovacunación del calendario de vacunación, con tres dosis de vacuna hexavalente (DTPa-VPI-Hib-HB) a los 2, 4 y 6 meses de edad; realizar el recuerdo de los 18 meses con vacuna pentavalente hasta que se agotaran las existencias en cada centro, en cuyo momento se administraría en su lugar una dosis de vacuna hexavalente, retrasar transitoriamente la dosis de recuerdo con dTpa a los 6 años, hasta que se hubiera normalizado el suministro de esta vacuna, momento en el que se retomaría la vacunación a esa edad y se vacunaría a todos los que no la hubieran recibido en su momento. Además, se estimó conveniente priorizar la vacunación frente a la tosferina a embarazadas, entre las semanas 28 a la 36 de la gestación, tal como marca el calendario vacunal del adulto de Canarias.

En estos momentos, la disponibilidad de un pequeño stock de vacunas dTpa determina la posibilidad de ampliar la oferta de esta vacuna en el sentido expresado a continuación.

RESUELVO:

Fijar las siguientes pautas de ejecución en la vacunación y seguimiento del problema.

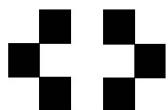
PRIMERO: Pauta de primovacunación.

La pauta de primovacunación del calendario de vacunación se seguirá realizando con tres dosis de vacuna hexavalente (DTPa-VPI-Hib-HB), a los 2, 4 y 6 meses de edad. Con el fin de minimizar los riesgos de transmisión de la tosferina a menores de tres meses de edad, se recomienda iniciar la vacunación inmediatamente cumplidos los dos meses de edad.

C/ Alfonso XIII, 4
35003 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 30 75 10

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 49 00





SEGUNDO: Recuerdo de los 18 meses:

Este recuerdo se realizará con vacuna pentavalente hasta que se agoten las existencias en cada centro, en cuyo momento se administrará en su lugar, una dosis de vacuna hexavalente.

TERCERO: Recuerdo de los 6 años:

Se continuará retrasando transitoriamente la dosis de recuerdo con dTpa, hasta que se haya normalizado el suministro de esta vacuna, momento en el que se retomará la vacunación a esta edad y se vacunará a todos los que no la hayan recibido.

CUARTO: Vacunación a embarazadas:

Se prioriza la vacunación frente a tos ferina a las embarazadas, entre las semanas 28 a la 36 de la gestación, y tal como marca el calendario vacunal del adulto de Canarias. En el contexto actual, la vacunación con dTpa a las embarazadas es prioritaria frente a la vacunación de las niñas y niños de 6 años.

QUINTO: Reinicio progresivo de la vacunación de niñas y niños de 6 años no vacunados con dTpa.

En estos momentos existen cantidades de dTpa en stock que nos permiten vacunar a cierto número de niñas y niños, pero no a la totalidad de la cohorte de los 6 años pendiente. Estas dosis de dTpa se destinarán a la vacunación de:

- Niñas y niños con edades comprendidas entre 8 y 11 años a los que les faltara el recuerdo con dTpa de los 6 años, a los cuales se les administrará una dosis de esta vacuna. A la edad de 12 años y más años, se administrará la vacuna Tétanos-difteria (Td), en caso necesario.
- Niñas y niños con edades comprendidas entre los 6 y 11 años que tuvieran una herida tetanígena subsidiaria de requerir una dosis de vacuna antitetánica y les faltara el recuerdo con dTpa de los 6 años, se les administrará esta vacuna. A la edad de 12 años y más años, se administrará la vacuna Tétanos-difteria (Td), en caso necesario.
- Niñas y niños con edades comprendidas entre los 6 y los 11 años a los que les faltara el recuerdo con dTpa de los 6 años, y que convivan con lactantes menores de 12 meses y/o aquellos que teniendo más de 12 meses no hayan completado la primovacunación de tosferina (tres dosis de vacuna hexavalente), recibirán una dosis de dTpa.
- Niñas y niños nacidos desde el **1 de Marzo de 2008 al 1 de septiembre de 2009** a los que les faltara el recuerdo con dTpa de los 6 años.
- **En cualquier caso, la vacunación de niñas y niños no vacunados de entre 6 y 11 años queda supeditada a que se garantice en todo momento la vacunación a mujeres embarazadas.**

C/ Alfonso XIII, 4
35003 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 30 75 10

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 49 00





Servicio
Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA



SEXTO.- Seguimiento:

La escasez de la vacuna frente a la tosferina de baja carga antigénica y la probable modificación de estas instrucciones obliga a ser rigurosos con el registro de las dosis administradas de cara a que en un futuro, podamos asegurar que las niñas y niños de las cohortes no vacunadas, queden correctamente protegidos y no se administren dosis por duplicado.

La Dirección General de Salud Pública mantendrá un seguimiento continuado de la situación, con la oportuna coordinación con las autoridades sanitarias nacionales y de otras comunidades autónomas, e irá actualizando las recomendaciones según la evolución del suministro de vacunas.

SÉPTIMO.- Comunicación e implementación:

Se observarán estas instrucciones, que sustituyen a todas las anteriores, desde el mismo momento de su comunicación a las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Servicios Sanitarios y Direcciones de Áreas de Salud del Servicio Canario de Salud, que serán los responsables de su correcta ejecución.

Las Palmas de Gran Canaria
Ricardo Redondas Marrero-
Director General de Salud Pública

C/ Alfonso XIII, 4
35003 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 30 75 10

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 49 00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RICARDO REDONDAS MARRERO - DIRECTOR GENERAL SALUD PUBLICA

Fecha: 31/03/2016 - 09:26:09

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0hdoYEGmvUSUdurvjb-XGeN-c5Tr6ZYhW



El presente documento ha sido descargado el 31/03/2016 - 09:28:27